



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

3346 MODIFICACIÓN BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28/03/2024 se aprobó la modificación de las Bases Generales que rigen los procesos de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Pola - aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28/10/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 210 de fecha 04/11/2022- en ejecución de sentencia n.º 1033/2023 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 2 , en los siguientes términos:

PRIMERO.- Base sexta.- Sistemas de Selección y Desarrollo de Procesos.

6.2 Proceso de selección por concurso de méritos

a) Méritos profesionales

DONDE DICE:

1.- *Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, como funcionario o personal laboral, en plazas de la misma Escala, subescala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional e igual denominación que la plaza a la que se opta, a razón de 0,50 puntos por cada mes trabajado.*

2.- *Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Pola, como funcionario o personal laboral, en plazas de distinta Escala, subescala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional que la plaza a la que se opta, a razón de 0,12 puntos por cada mes trabajado.*

3.- *Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario o personal laboral, en plazas de la misma Escala, subescala, grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional e igual denominación que la plaza a la que se opta, a razón de 0,15 puntos por cada mes trabajado.*



No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo, ni los derivados de los programas de fomento de empleo (trabajos temporales de colaboración social).

Sí se valorarán los servicios prestados en mejora de empleo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

DEBE DECIR:

La valoración concreta de los méritos se establecerá en las específicas de cada plaza.

SEGUNDO.- Base sexta.- Sistemas de Selección y Desarrollo de Procesos.

6.2 Proceso de selección por concurso de méritos

b) Méritos académicos: hasta un máximo de 40 puntos.

Superación procesos selectivos. Máximo 8 puntos

DONDE DICE:

Por haber superado un proceso selectivo completo de funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Pola en plazas iguales a la convocada.....8 puntos

DEBE DECIR:

La valoración concreta de los méritos se establecerá en las específicas de cada plaza.

Santa Pola a 2 de Mayo de 2024
LA ALCALDESA,
Fdo.: María Loreto Serrano Pomares